

Tangua, diciembre 04 de 2020

Giovanna Cabrera  
04/12/2020

Señor  
**GERMAN DE LA TORRELOZANO**  
**GERENTE GENERAL CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S.**  
E.S.D.

Referencia: Derecho de petición artículo 23 C.N.

**PEDRO PABLO BENAVIDES JOJOA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Tangua (N), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.325.096 expedida en Tangua (N), en mi de propietario del inmueble ubicado en la Vereda Tablón Obraje del municipio de Tangua (N), por medio del presente documento, presento el siguiente derecho de petición con el fin que se **DE CUMPLIMIENTO A LO MANIFESTADO EN EL OFICIO Nro. 2074-19 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019**, que se dio como respuesta a la solicitud radicada con el consecutivo Nro. R001447-19 de mayo 7 de 2017, lo que me permito hacer de acuerdo a lo señalado en el Art. 23 de la Constitución Nacional, teniendo en cuenta los siguientes.

**MUY COMEDIDAMENTE LE INFORMO EL DERECHO Y OBLIGACION DE DAR LA DEBIDA CONTESTACION EN EL TERMINO DE 15 DIAS AL PRESENTE DERECHO DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, QUE DE NO HACERLO ESTARIA INCURRIENDO EN UNA ACCION DISCIPLINARIA Y PENAL DE SU PARTE.**

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Con fecha 7 de mayo de 2017, en compañía de la señora MARIA DEL CARMEN BENAVIDES, elevamos una solicitud en sentido de que se arreglara el camino de acceso a nuestras viviendas, camino que fue destruido por efectos de la ampliación de la doble calzada, de la vía Pasto-Ipiales, sector vereda Tablón Obraje del municipio de Tangua.

**SEGUNDO:** Con escrito de mayo 17 de 2019, se nos dio respuesta a la solicitud deprecada, manifestando **"EN CUMPLIMIENTO A NUESTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, FRENTE AL CASO EN PARTICULAR, LE INFORMAMOS QUE EL ACCESO VEHICULAR EXISTENTE, SERA RESTITUIDO, UNA VEZ SE TERMINEN CON LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS EN EL SECTOR MANTENIENDO LA FUNCION ORIGINAL QUE PARA ESTE CASO ES DE TIPO PEATONAL. DICHA RESTITUCION SE EFECTUARA EN MATERIAL DE BASE Y SE IMPLEMENTARA UNA DEFENSA METALICA"**.

**TERCERO:** Con el conocimiento que se tiene de buena fuente, de que los trabajos ya se terminan el día 15 de diciembre de la anualidad que corre, solicitamos nuevamente que se dé cumplimiento a lo establecido por Ustedes, de lo contrario se estaría frente a un incumplimiento de contrato.

#### PETICION:

De acuerdo a lo señalado en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 23 del Código Contencioso Administrativo y Art. 23 de la Constitución Política, Art. 11, 46, 86 de la Constitución nacional, **SOLICITO**, A usted con el debido cumplimiento de siempre, se **DE CUMPLIMIENTO A LO MANIFESTADO EN EL OFICIO Nro. 2074-19 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019**, que se dio como respuesta a la solicitud radicada con el consecutivo Nro. R001447-19 de mayo 7 de 2017.

#### DERECHO:

Invoco como normas aplicables los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 17, 19 y 23 del Código Contencioso Administrativo y Art. 23,15, de la Constitución Política, y demás normas aplicables al caso.

**PRUEBAS:**

- a) Copia del oficio referido dentro del presente derecho de petición.

**NOTIFICACIONES:**

Las personales las recibiré en el Municipio de Tangua (N), o al correo electrónico  
zhofis95@hotmail.com

De Usted, atentamente,

**PEDRO PABLO BENAIDES JOJOA**  
C.C. Nro. 98.325.096 DE TANGUA (N)  
CELULAR 3116188641